

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 11 del 2021. A Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciendo constar que la parte incidentada no presento ningun escrito. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1722
Radicación nro. 2020-0079

Cali, noviembre 24 de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado respectivo en el término de ley previsto para tal fin, el despacho procede a decretar la prueba solicitadas y las de oficio que se requieran, por lo que así se dispondrá (CGP arts. 169 y 170).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** como pruebas los documentos aportados en la actuación.

SEGUNDO **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a6200b4749da283892d862ccf652831707369611b4f79cf017b6a699fff4c6**

Documento generado en 24/11/2021 08:29:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>